



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIEL KARINA ZAMORA NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, A LA EMPRESA VERTIKAL KNITS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ VERTIKAL KNITS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SAHARA HILEANA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. La Mtra. Mariel Karina Zamora Nava, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 59 fracción X, del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, y de la escritura pública número 223,285 de fecha 1 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario



Público número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y/o en para efectos de seguimiento del convenio, el ubicado en Avenida Paseo de Montejo, esquina con 43, Número 492-a, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. DECLARA LA EMPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable con personalidad jurídica legalmente constituida el 27 de junio del año 2003 en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, según consta en el instrumento público número 239 Volumen b, número 63, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vicente Solís Cano, titular de la Notaría Pública número 63, de la Ciudad de Mérida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación Vertical Knits S.A. de C.V.

II.2. Siendo su principal objetivo la fabricación de telas y prendas de vestir, integrado verticalmente que se especializa en paquetes completos y programas de corte y costura para reconocidas marcas mundiales de atletismo y estilo de vida.

II.3. Su representante legal cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento respectivo. La Lic. Sahara Hileana Cruz Hernández, comparece en este acto, en su calidad de Apoderada General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 274, Volumen "a", de fecha 27 de febrero de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Luisa López Pavón, Notario Público número 17, con adscripción en el municipio de Mérida, Yucatán.

II.4. Tiene su domicilio en Calle 20, número 131 C por 27 y 29, Código Postal 97450, Municipio de Baca, Yucatán.

III. LAS PARTES DECLARAN:



III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los trabajadores de la empresa, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de sus plantas productivas, para que los trabajadores hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los trabajadores.

III.5. Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto promover que los distintos registros patronales de la empresa se encuentren afiliados como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón". Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.



SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos entre los distintos registros patronales y los trabajadores como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que la empresa los dará a conocer entre sus-trabajadores, a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos y circulares; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus trabajadores, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o **VERTIKAL KNITS S.A. DE C.V.**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a los trabajadores que laboran en la empresa.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DE DIFUSIÓN. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos a los empleados,



- Informar a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los empleados.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO FONACOT** y a **VERTIKAL KNITS S.A. DE C.V.** como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades



en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **VERTIKAL KNITS S.A. DE C.V.** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por **VERTIKAL KNITS S.A. DE C.V.** el C. Diego David Martínez Padilla, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **VERTIKAL KNITS S.A. DE C.V.** Correo electrónico: Diego.Martinez@vertikalknits.com.

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** el C. Miguel Angel Asiain Hoyos, Correo electrónico: miguel.asiain@fonacot.gob.mx.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fueron que por razón de sus domicilios presentes o futuros ó por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

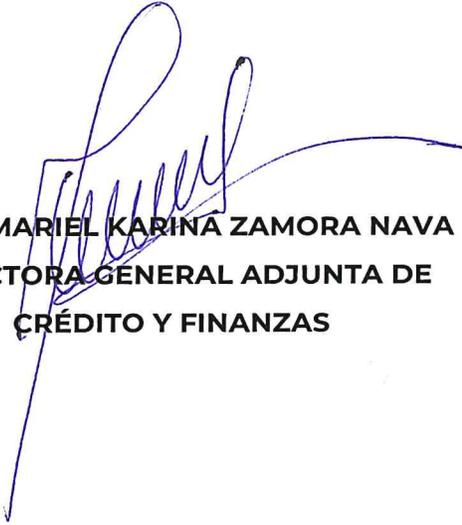
INSTITUTO
fonacot

**VERTICAL
KNITS**
S.A. DE C.V.
Manufacturers of Fine fabrics and apparel

**FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE BACA, YUCATAN, A LOS 6 DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.**

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR VERTIKAL KNITS S.A. DE C.V.



**MTRA. MARIEL KARINA ZAMORA NAVA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
CRÉDITO Y FINANZAS**



**LIC. SAHARA HILEANA CRUZ
HERNÁNDEZ
APODERADA GENERAL**